INFORME
Seguimiento a la Gestión Litigiosa
Primer Semestre de 2026

Vigencia 2026

Gobernación de Cundinamarca

CSC
CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

1. INTRODUCCIÓN 2
2. OBJETIVO 3
3. ALCANCE 3
4. MARCO NORMATIVO 3
5. METODOLOGÍA 4
6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO 4
 - **6.1.** Herramienta Sistemática 4
 - **6.2.** Capacitación 4
 - **6.3.** Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación. 5
 - **6.4.** Verificar que los procesos (procesos activos) que lleva la entidad. 5
 - **6.5.** Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad. 5
 - **6.6.** Verificar que los procesos que se terminaron el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable). 5
 - **6.7.** Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan provisión contable. 6
 - **6.8.** Verificar que los procesos tengan calificación del riesgo. 6
 - **6.9.** Verificar que los casos estudiados en sede del Comité de Conciliación. 7
7. SEGUIMIENTO A LA POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO 7
8. RECOMENDACIONES 8
9. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN 8

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno de la Corporación Social de Cundinamarca, presenta el resultado del proceso de evaluación y verificación a las funciones de administración y registro de la información litigiosa, correspondiente al segundo semestre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, las Responsabilidades del rol de jefe de Control Interno.

Con el fin de verificar el funcionamiento, coordinación y cumplimiento de objetivos legales del Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Extrajudicial de CSC, la adecuada representación de la CSC en los procesos judiciales en su contra, de acuerdo con los parámetros normativos correspondientes, de acuerdo con los lineamientos de las políticas de defensa jurídica y de mejora normativa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

2. OBJETIVO

Verificar el desempeño de los procesos relacionados con la defensa judicial de la Corporación Social de Cundinamarca, funcionamiento del Comité de Conciliación, y gestión de información de Procesos Judiciales, de acuerdo con la normativa vigente.

3. ALCANCE

Comprende el seguimiento de la gestión de la información litigiosa, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 al 31 de julio 2026.

4. MARCO NORMATIVO

✓ Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
✓ Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, capítulo 4º “Información litigiosa del Estado,” correspondiente al libro 2 “Régimen reglamentario del sector justicia y del derecho”.
✓ Resolución ANDJE 431 del 28 de julio de 2023. Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la obligación contingente de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales que se adelanten contra la entidad.
✓ Guía ANDJE de Control Interno del 20 de enero de 2025
✓ Decreto 104 del 28 de enero de 2025. Reglamenta el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
✓ Resolución No.00182 el 15 de marzo de 2024 Por la cual se actualiza y se modifica el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Social de Cundinamarca.

5. METODOLOGÍA

Para el seguimiento a la gestión litigiosa durante el primer semestre 2026, se realizó teniendo en cuenta la información suministrada por la Oficina Asesora Jurídica.

6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

Para realizar el presente informe, se tuvo en cuenta la verificación del cumplimiento a los parámetros establecidos La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ha desarrollado con lista de chequeo para el diligenciamiento del certificado del Jefe de Control Interno, los resultados de la verificación de las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, actualizada en enero del año 2025 en este informe se consigna lo más relevante.

6.1. Herramienta Sistemática

La Gerente General de la Corporación Social de Cundinamarca, mediante resolución No.1264 del 30 de julio del 2026, designó como administrador del sistema EKOGUI, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

El 18 de agosto del 2026 se remitió a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, solicitud de implementación y creación del sistema EKOGUI, anexando la resolución antes mencionada y recibiendo respuesta por parte de la Agencia el día 31 de agosto del 2026 dando la bienvenida al sistema único de información litigiosa del Estado, designando el 2 de septiembre del 2026, capacitación para el rol del administrador del sistema el 17 de septiembre del 2026.

6.2. Capacitación

Del periodo comprendido de enero a julio de 2026 se realizaron siete (7) capacitaciones en las siguientes fechas como se evidencio en las actas de asistencia que reposan en la secretaria de la Oficina Asesora Jurídica a saber:

El 11 de febrero del 2026 sobre proceso ejecutivos, recurso y títulos judiciales
El 11 de febrero del 2026 concertación de acuerdo de gestión 2026
El 22 de abril del 2026 sobre capacitación grupo técnico plan de contingencia
El 7 de abril del 2026 acciones fiscales, disciplinarias a deudores
El 22 de mayo del 2026 generalidades de derecho de petición el 19 de junio del 2026 sobre aplicación NTC ISO 9001 del 2015, proceso de gestión jurídica.
El 17 de junio del 2026 capacitación sobre acuerdos de pago
El 30 de junio del 2026 capacitación sobre acuerdos de pago

El 7 de julio del 2026 capacitación sobre acuerdos de pago

6.3. Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.

Del periodo comprendido entre el mes de enero a julio la vigencia 2026, la CSC cuenta con dieciséis (16) (tutelas) recibidas y 16 tutelas contestadas en término, y se atiende la circular No.031 del 15 de noviembre del 2024 emitida por la secretaria Jurídica del Departamento de Cundinamarca a quien se le reporta esta información mensualmente.

6.4. Verificar que los procesos (procesos activos) que lleva la entidad.

PROCESOS ACTIVOS	Nº PROCESOS
Procesos ejecutivos	1180
Procesos de Negociación de deudas	22
Procesos de liquidación patrimonial	23
Acción de Repetición	1
Verbal Sumario de Única Instancia (Carlos Achury)	1
Verbal Sumario (Positiva Compañía de Seguros)	1
Nulidad Simple Contractual (En Alianza S.A.S)	1
Penales	2
Restitución de Tierras	1
TOTAL	1232

6.5. Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad.

En el periodo evaluado no se recibieron solicitudes de conciliación, sin embargo el 4 de septiembre del 2026 el señor JOSE RAFAEL FLOREZ MONTAÑA a través de apoderada, radico ante la Procuraduría General de la Nación, solicitud de conciliación extrajudicial contenciosa administrativa, quien busca la extinción por prescripción de la obligación crediticia de la hipoteca de primer grado contenida en a la escritura pública No. 2166 del 25 de junio del 2003 de la Notaria 64 de Bogotá, que grava el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20384793.

6.6 Verificar que los procesos que se terminaron el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).

Se han decretado sentencias de prescripción en los siguientes procesos ejecutivos donde la Corporación Social de Cundinamarca es demandante:

JUZGADO QUE DECRETO LA PRESCRIPCION	No. RADICACION	DEMANDADO	FECHA DE LA PRESCRIPCION
Juzgado 16 Civil del Circuito de Villeta	2011-00249	Cesar Orlando Clavijo Silva	3 de agosto del 2015
Juzgado 39 Civil del Circuito de Bogota	11001310303920200045000	Miguel Adolfo Polo Polo	4 de mayo del 2023
Juzgado 4 Civil Municipal de Girardot	25307400300420140038000	Gustavo Méndez Zamudio	15 de agosto del 2024
Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá	11001400302920120090002	Medina Ovalle Juan Carlos	8 de febrero del 2018
Juzgado 2 Civil Municipal de Fusagasugá	25290310300220170047701	Nelson Dario Ramírez Rojas	23 de marzo del 2023
Juzgado 1 Civil del Circuito de Chocontá	25183310300120170014200	Sandra Patricia Reyes Tovar	28 de febrero del 2024
Juzgado 19 Civil Municipal de Fusagasugá	11001418901920222175500	Hernan Martin Garzon	29 de enero del 2026

6.6. Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan provisión contable.

Mediante el decreto departamental No.379 del 1 de diciembre del 2025, por el cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2026, y se dictan otras disposiciones, se incluyó el rubro 2.1.3.13 de sentencias y conciliaciones por valor de $48.000.000.

6.7. Verificar que los procesos tengan calificación del riesgo

Para el periodo verificado los procesos NO cuentan con calificación del Riesgo.

Los apoderados de cada proceso son los encargados de evaluar la calificación del riesgo procesal y, junto con el área financiera, determinar la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre estos dos elementos.

La metodología consta de cuatro pasos en los que deben actuar el apoderado del proceso y el encargado del área financiera. Estos pasos son:

1) determinar el valor de las pretensiones,
2) ajustar el valor de las pretensiones,
3) calcular el riesgo de condena y
4) registrar el valor de las pretensiones.

Para cada proceso el apoderado debe calificar el nivel de los siguientes riesgos (a partir de los niveles: ALTO, MEDIO ALTO, MEDIO BAJO O BAJO):

a) Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.
b) Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
c) Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
d) Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia. Una vez realizada esta calificación se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso.

6.8. Verificar que los casos estudiados en sede del Comité de Conciliación.

Las actas se encuentran en carpetas por vigencia escaneadas en el sistema de gestión de la calidad.
Las actas del comité de la vigencia del 2026 están escaneadas a saber:



7. SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

La Oficina Asesora Jurídica, en atención a la recomendación de actualizar la Política de Prevención del Daño Antijurídico, procedió a solicitar a las diferentes dependencias de la entidad, los eventuales hechos que podrían generar daño antijurídico, ante lo cual no han respondido al llamado y a los tres (3) requerimientos efectuados, faltando por dar respuesta la oficina de Planeación, Gerencia General, Oficina Asesora de Prensa, para poder realizar la actualización del manual del daño antijurídico

La Oficina Asesora Jurídica tiene concertado un indicador del daño antijurídico, el cual se entrega semestralmente (enero a junio) y este subido dicho indicador en la plataforma ISOLUCION, relacionado con la gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, conforme lo establece el artículo 122 de la ley 2220 del 2022 cuyo texto es el siguiente: **"*INDICADOR DE GESTIÓN.*** *La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad."*

De conformidad con la resolución No.02652 del 30 de septiembre del 2021, "P*or la cual establece el manual especifico de funciones y de competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Corporación Social de Cundinamarca*," corresponde al técnico operativo 314 02 del área de cartera obrante a folio 117, efectuar los estudios estadísticos de acuerdo con los criterios preestablecidos, que faciliten la calificación de la cartera para evaluar el riesgo de recuperación.

8. RECOMENDACIONES

❖ Se recomienda formular los indicadores de la calificación del riesgo y provisión contable de los procesos en que se encuentra vinculado la entidad.

❖ Se recomienda formular el Plan de Acción de la Política del Daño Antijurídico con la asesoría del Grupo de Planeación de la CSC.

9. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

Elaboró	Revisó	Aprobó
Any Katherine Fraile Pulgarin Profesional Especializada	**Carlos Eduardo Hernández López** Jefe Oficina de Control Interno	**Carlos Eduardo Hernández López** Jefe Oficina de Control Interno
Fecha: Septiembre 2026	**Fecha: Septiembre** 2026	**Fecha: Septiembre** 2026